

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS176/15  
21 de diciembre de 2004

(04-5608)

---

Original: inglés

## ESTADOS UNIDOS - ARTÍCULO 211 DE LA LEY OMNIBUS DE ASIGNACIONES DE 1998

### Modificación del acuerdo previsto en el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 17 de diciembre de 2004, dirigida por la delegación de las Comunidades Europeas y la delegación de los Estados Unidos a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

---

Con respecto a la diferencia *Estados Unidos - Artículo 211 de la Ley Omnibus de Asignaciones de 1998* (WT/DS176), nos complace informarle de que las Comunidades Europeas y los Estados Unidos han decidido modificar de común acuerdo el "plazo prudencial" para la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias que se había fijado inicialmente de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, de modo que expire el 30 de junio de 2005.

(firmado)  
Carlo Trojan  
Embajador  
Por las Comunidades Europeas

(firmado)  
Linnet F. Deily  
Embajadora  
Por los Estados Unidos

---